



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN N°: 251264089001-2019-00-00445-00

De las manifestaciones que preceden, el despacho dispone:

PRIMERO. Toda vez que se cumplen con los requisitos del Art. 447 del C. G. del P., por secretaría previa verificación del caso, entréguese a la parte demandante los depósitos judiciales existentes y hechos a nombre de este juzgado y para este proceso hasta la concurrencia del valor liquidado.

SEGUNDO. Conforme al memorial poder que precede, se reconoce personería para actuar a la Dra. ALICIA DEL PILAR RIVERA SANTAFÉ como apoderada judicial del demandado JUAN DAVID SÁNCHEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del Art. 446 del Código General del Proceso, se rechaza de plano la objeción a la liquidación de crédito presentada por la parte demandada, por extemporánea.

NOTIFÍQUESE (1)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 18 Hoy 18 de mayo de 2021
La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS